

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Diez (10) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ESTIVEN DAVID HERRERA CERVANTES y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIÓN

RADICACIÓN NO. 44-001-33-33-002- 2013-00286-00

Asunto a decidir

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

El señor ESTIVEN DAVID HERRERA CERVANTES, actuando en nombre propio en su condición de lesionado; JULIO CESAR HERRERA RÍOS y LUZ ESTER CERVANTES MAESTRE en calidad de padres y en representación de sus hijos menores de edad JOSÉ LUIS HERRERA CERVANTES y JUAN DAVID HERRERA CERVANTES; JULIO CESAR HERRERA CERVANTES y LUZ MERY HERRERA CERVANTES, hermanos de la víctima, solicitan se declare administrativa y patrimonialmente responsable a la NACIÓN – MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, por los Daños Antijurídicos sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día diecisiete (17) de marzo de 2011 en el Kilometro 23+50 metros en la vía que conduce de Albania a Maicao- La Guajira, al realizar el SRL Estiven David Herrera Cervantes patrullaje y vigilancia como parrillero en vehículo motorizado, en su condición de Conscripto del Ejercito Nacional.

Así las cosas, este despacho dispondrá que por reunir los requisitos consagrados en los artículos 161, 162, 163, 164, 166, 197 y 199 del CPACA., se admitirá la presente demanda y en consecuencia, para su trámite se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del CPACA.


En merito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor ESTIVEN DAVID HERRERA CERVANTES Y OTROS contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la entidad y empresa demandadas:

- **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** al buzón de correo electrónico Notificaciones.Riohacha@mindefensa.gov.co de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

Notificar al demandante por anotación en Estados Electrónicos conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.

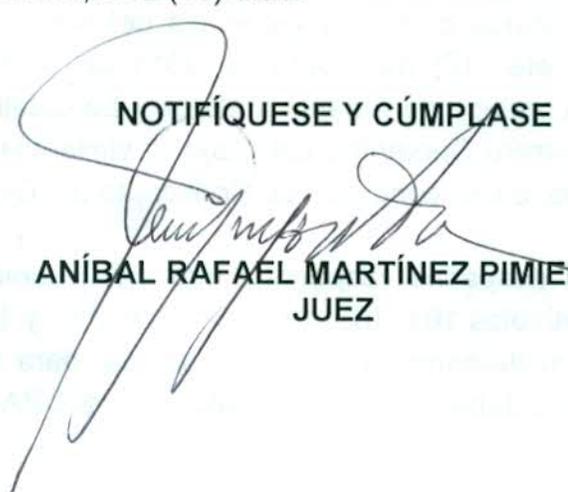
TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 202 Administrativo, como Representante del Ministerio Público al buzón de correo electrónico procjudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico procesos@defensajuridica.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA., modificado por el Artículo 612 del CGP.

En el evento en que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica decida intervenir en el proceso, el mismo se suspenderá en los términos del Artículo 611 del CPC.

QUINTO: FIJAR como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por la parte actora en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término, diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA SECRETARIA
Providencia que antecede se publica por Estado Electronico No. 075
en la Pagina Web de la Rama Judicial el Dia 11 OCT 2013
Luis Fabian Atencio V. EL SECRETARIO